

2020/6/76



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I
B
/



DEPARTAMENT D'ENFERMERIA I
D'ASSISTÈNCIA D'ATENCIÓ
PRINCIPAL

UNIVERSITAT DE BARCELONA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA EUHT CETT-UB EN ENTIDADES COLABORADORAS

GRADO EN CIENCIAS CULINARIAS Y GASTRONÓMICAS

PARTES

De una parte, la Sra. Antonio Pérez-Aranda Canela, con el como directora de l'Escola Universitària d'Hoteleria i Turisme centro adscrito a la Universitat de Barcelona, ubicada en la calle/paseo Av. Can Marçet 36-38, de Barcelona, código postal 08035 y teléfono 934280777, y por delegación del rector de esta Universidad;

Y de la otra, la Sra. Patricia Gómez Picard, consejera de Salud y Consumo en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud del Decreto 10/2019, de 2 de Julio, de la Presidenta de las Islas Baleares por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares, en ejercicio de las funciones que le atribuyen los artículos 11 y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

ACUERDOS

1. El objeto de este convenio es el desarrollo de prácticas académicas externas de estudiantes (a partir de ahora prácticas de estudiantes) de la EUHT CETT-UB, en dependencias de la Consejería de Salud y Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante entidad colaboradora).
2. Este convenio está reglamentado por el RD 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; por el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación; por el RD-Lei 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por la Normativa de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universidad de Barcelona y centros adscritos.
3. La colaboración de este convenio se concreta en un proyecto formativo por estudiante, que ha de constar como documento anexo. Se pueden desarrollar tantos proyectos formativos de prácticas como se acuerden entre la EUHT CETT-UB y la entidad colaboradora.
4. Cada parte signataria de este convenio se compromete a nombrar a los tutores del estudiante, los cuales se responsabilizarán de garantizar la actividad educativa objeto de este acuerdo, y también de proteger los derechos y deberes señalados en la Normativa de prácticas de los estudiantes de la UB.



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I
B
/



Barcelona Council
of University Teachers
and Researchers



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

5. El proyecto formativo citado en la cláusula tercera ha de ser verificado y firmado por los tutores de cada parte signataria del presente convenio, y por el estudiante.
6. La valoración del resultado del periodo de prácticas del estudiante se determinará conjuntamente por la EUHT CETT-UB y la entidad colaboradora, de acuerdo con la Normativa de prácticas de estudiantes de la EUHT CETT-UB. Por lo que respecta a la valoración estrictamente académica de las prácticas de los estudiantes implicados en este convenio, es competencia exclusiva de la EUHT CETT-UB.
7. La realización de las prácticas en ningún caso produce obligaciones propias de un contrato laboral entre los estudiantes y las empresas o instituciones.
8. Cualquier eventualidad de accidente ha de tratarse bajo el régimen del seguro escolar obligatorio para los estudiantes menores de 28 años, aunque el seguro cubre todo el año en que el estudiante cumple esta edad, y si son mayores, a través del seguro de accidentes correspondiente, el cual debe ser formalizado por el estudiante o por la EUHT CETT-UB. La EUHT CETT-UB tiene contratada una póliza de responsabilidad civil que cubre cualquier riesgo de daños a terceros derivados de las prácticas del estudiante. No se aplica el régimen de seguros de las leyes laborales, ya que no hay ningún contrato laboral.
9. En ningún caso, la realización de las prácticas objeto de este Convenio comportará para la entidad colaboradora la asignación al estudiante de cantidad alguna en concepto de bolsa, beca o ayuda al estudio y no derivará para la entidad colaboradora la obligación de dar de alta al estudiante ni cotizar por él en el régimen especial de la Seguridad Social previsto por el RD 1493/2011.
10. La entidad colaboradora no realizará aportación alguna en concepto de gestión y formalización del programa en prácticas.
11. Las dos partes signatarias de este convenio se comprometen a cumplir el régimen de permisos del estudiante, en los términos establecidos en la Normativa de prácticas de estudiantes de la Universitat de Barcelona.
12. El estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, investigaciones llevadas a cabo, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
13. A petición de los tutores de la entidad colaboradora, la EUHT CETT-UB ha de reconocer las tareas de tutoría realizadas de acuerdo con la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB.



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I
B
/



Barcelona School
of Tourism, Hospitality
and Gastronomy

UNIVERSITAT DE
BARCELONA

14. En el caso de eventuales conflictos derivados de las prácticas de los estudiantes, los tutores, y en última instancia las partes signatarias de este convenio, han de intervenir para encontrar soluciones para el buen desarrollo de las prácticas.

La EUHT CETT-UB y la entidad colaboradora se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o problema de interpretación y cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

15. Este convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y queda automáticamente rescindido a la finalización del mismo.
16. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
17. No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
18. La EUHT CETT-UB y la entidad colaboradora se comprometen a proteger los datos personales del estudiante, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

Barcelona y Palma, a 25 de septiembre de 2020

Por la EUHT CETT-UB
ESCOLA UNIVERSITARIA
D'HOTELERIA I TURISME CETT

Centre d'Hoteleria i Turisme



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Av. Can Marçel, 36-38. 08035 Barcelona

Por la Consejería de Salud y Consumo



